



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dos (2) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de los interesados, la respuesta emitida por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN¹, referente a que no es posible autorizar el trámite de la sucesión, en virtud a que no se dio a conocer el avalúo o valor de los bienes objeto de la sucesión.

Seguidamente, y en consecuencia de lo anterior se procedió a verificar por el Despacho el inventario de bienes presentado por el apoderado judicial de los herederos Valentina Rincón Velásquez, John James y Ronal Rincón Palacio², encontrándose, que en él no se especificó el avalúo de cada uno de los bienes, razón por la cual, se dispone a requerir al apoderado judicial de los solicitantes y de los demás intervinientes para que procedan allegar el inventario de bienes acompañado del avalúo de los mismos.

Ahora, una vez sea atendido el requerimiento por los interesados, e incorporados los nuevos inventarios con su respectivo avalúo, se procederá a remitir de manera completa la información requerida por la Dirección Seccional de Impuesto y Aduanas Nacionales, a efectos de obtener el concepto para continuar con el trámite del presenta asunto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

¹ Consecutivo “071RespuestaDian”

² Consecutivo “063AllegaInventarioBienes”

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2227d3b633261c562a61d2c0ea9f851ae66b992e224fbffe559abcc175ed167**

Documento generado en 02/03/2023 05:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>